

J 1375/18

31375/18

Año de 1823

El Corregidor de Bozpa, da cuenta de las
vidas que le ocurren sobre qual de los Diputados
devedan en P. al suero viviente, y demas q. cita.
visto por el Sr. Fiscal dice (leuse)


Ex. No. 11

El Corregidor Francisco Casanova la 4^{ta} Jurisdiccion
de la Ciudad de Loja y Su Parroquia, con la debida su-
mision a V. E. expone: que a cargo de las D. P. de
comunidad p. la Junta Provisional de Gob. de Loja
y Parroquia y D. P. de la Piedad del Negro p. p.
ceder a la repeticion de los ayuntamientos que ser-
bian antes del 7 de marzo de 1820. se verifico en
esta ciudad, y fueron excluidos como adicj. al titre
mas antiguo el Sindico Procurador y un Diputado
D; por lo que tuvo que succeger de los anteriores
antes el primero, y con efecto tomo posesion, y p.
lo respectivo al segundo se hizo igual gerencia y de
numero 1790 de este año. El Diputado de la
de Liberal por quien este ultimo entro a supli-
renia que subir el año 20 y 21, por haber sido nom-
brado el 1819, y el otro Diputado q. se halla to-
mado en edicj. concluida en el referido año de 1820;
por esta razon se tiene alguna duda de qual de
los dos ha de removerse p. nombrar otro en su
lugar, si el que se repuso en el referido año de 20, o
el q. se hizo antes de p. reemplazar al otro di-

justicia admito; e igualmente si ha de continuarse el Juicio Puro o ha de nombrarse otro p. el año proximo Viuiente.

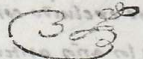
En la Subida del Ayuntamiento de esta Ciudad se han muy ocupado en la remision de las Propuestas de Justicia que de oport. se me informan y desir al C. E. lo que atribuye. En data si habiese reelegido en varios de los mismos algunas personas individuos de esta Ayuntamiento por el comunado de C. E. fin tod lo qual =

A. E. rendidamente suplica ad que tener la bondad de declarar que de vera honor el exponente sobre las particiones que traza esta exposicion, pues desea el mayor acierto, y arreglar de un modo a las ordenes que C. E. le prescriba. Bayay octubre 23 de 1823.

Ex. mo. J. S.
Ferdinando Aguero




Tengase por no valido lo tachado.



Auto. L. Araq. a. v. 6. de J. de 1823. Ara. 00. 10. 1.

En Ex.
Reg. de
C. E.
Ord. de
Aguero

Vase a la vista del Fiscal de S. M. para su despacho con urgencia.



Fiscal de



al S. C. dice: que con Corregidor consultado al P. A. de
esta de dudas: 1.^a si el Sindico requirio a los años ante-
riores al 82o, q. haber sido excluido el de este año, co-
mo liberal, debe continuar, o debe nombrarse a nuevo.

2.^a de los dos Diputados q. habia en el año 82o, el uno
fue excluido como liberal, y en su lugar fue requerido uno
a los años anteriores: el liberal excluido finaba en el
año 21 y el otro no excluido en el año 2o: la duda es
quer qual año debe cesar.

Quanto a la 1.^a aclaro que debe nombrarse nuevo
Sindico; porque el Sindico requerido que no ser
conveniente ahora, y su repeticion ha sido efecto
a necesidad q. hacer cesar los Ayuntamientos ile-
gitimos.

3.^a lo que hace a la 2.^a la ley a la renovación an-
nual, no a la totalidad sino a la mitad del numero
a los Diputados, refundidos en que haya en el Ayunta-
miento Diputado o Diputados q. ininterrumpidos, entendi-
do a los q. entran: la qual rara vez falta aqui siendo
todos anteriores al año 2o. A esto se junta que los
dos Diputados requeridos quedan no ser reconocidos
a los Comisarios Electores q. deben nombrarlos, y su
repeticion fue, como lo a todos dictados p. el dicho
a tener y como y al momento un Ayuntamiento
legitimo: no uno que, sino los dos Diputados de-
beran cesar, y el año siguiente solo uno con-
forme a la ley. El P. A. de acuerdo que se podra pre-
venir esto mismo al Corregidor, si asi lo estimare.
Zaragoza 29 Oct. de 1823

to
Magistr. & Bojia.

Ex. mo J. P.

Qued entiendo q. el dicho cumplimiento
y al propio fin he hecho presente al Ayuntamiento
de esta Ciudad la ventura. Carta con
B. E. de 31 Octubre ultimo relativa a
que se haga Propuesta de Sindico por q.
el año proximo veniente y sig. q. que en
quanto a los dos Diputados se proceda a
nuevo nombramiento conforme previene la In-
struccion, de donde se veia el S. electo por
solo el año 2o q. q. que quedara como ya
antiguo, y entre el nuevo como moderno.

Dios que a V. E. m. d.
Bojia & Noviembre 1823

Ex. mo J. P.
Ferdinando Aguado

Ex. mo J. P. Al Ducado de este Reyno de Aragón.

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823


Tengase por no valido lo tachado.

35

Alto.
subco
orig. de
carta
del 10
de Agosto

Lasag. 20 de Agosto de 1823 Nu. 1000!

Como lo dice el Fiscal de S. M.



Adora / se encierran la orden de Madrid como remando

SELO DE
OFICIO
4. MAR
1823



Este no vale por no haberlo

[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]